Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal.
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de Hacienda, interino.

Refrendado:
César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 194.

Art. 1o.— Queda exonerado el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal de la obligación de pagar al Estado, sobre la suma de $10.000.00 proveniente de la transacción celebrada entre dicho Ayuntamiento y la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, en fecha 22 de Mayo del año 1931, por ante el Notario Julio Rodríguez Naar, los siguientes impuestos:

a)—El 15% dispuesto por la Orden Ejecutiva del 13 de Octubre de 1919;

b)—El 2% dispuesto por la Ley No. 1152, del 10 de Junio de 1929; y

c)—El 5% dispuesto por la Ley No. 72 del 28 de Enero de 1931.

Art. 2o.— Se especializa la referida suma de $10.000.00 para ser invertida en las siguientes obras municipales de San Cristóbal:

Un Mercado, de un valor de	$ 8.000.00
Un Matadero, de un valor de	" 2.000.00
TOTAL:	$ 10.000.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos

días del mes de Septiembre de mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. B. Ruiz.
M. A. Feliu.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero de Octubre del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente:
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
José Fermín Pérez.
Apolinar Rey.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
J. B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de Hacienda, Interino.

Refrendado:
Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Sanidad, Beneficencia y Obras Públicas.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 195:

CONSIDERANDO que el Congreso Nacional por Ley No. 158 del 17 de Julio de 1931 autorizó al Poder Ejecutivo para emi-